



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/8264

02/03/2020

11941

AUTOR/A: VÁZQUEZ ROJAS, Juan María (GPP); TOMÁS OLIVARES, Violante (GPP); BERNABÉ PÉREZ, Francisco Martín (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, conviene precisar que el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para la prestación del citado servicio.

No obstante lo anterior, se informa que la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto 734/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifican directrices básicas de planificación de protección civil y planes estatales de protección civil para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias, recoge que los poderes públicos, en colaboración con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias, garantizarán la accesibilidad universal a los servicios de emergencia y, en particular, al número telefónico 112, como número único de acceso a los servicios de atención de emergencias en todo el territorio nacional.

Para dar cumplimiento a esta norma, el 27 de diciembre de 2019, se adaptó la aplicación AlertCops para que pudieran acceder a ella en condiciones de igualdad y de acceso universal las personas sordas con independencia del punto del territorio nacional en el que se encuentren, facilitando su utilización, además de en emergencias de seguridad ciudadana, en los demás tipos de emergencias que sean atendidas por los centros 112.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en la referenciada Disposición Adicional segunda, en la actualidad España participa en los grupos de trabajo de la Comisión Europea con la finalidad de extender el mencionado principio de



accesibilidad universal en condiciones de igualdad en el conjunto del territorio de la Unión Europea (UE). En este sentido, a través de la participación española en el Grupo de Expertos en Comunicaciones de Emergencia, constituido por la Decisión de la Comisión Europea 1133, de 3 de marzo de 2020, se definirán los mecanismos que permitan satisfacer las condiciones sobre acceso equivalente en toda la UE que establece el nuevo Código Europeo de Comunicaciones Electrónicas, aprobado por la Directiva 2018/1972, de 11 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Madrid, 18 de mayo de 2020